



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502131

**Materia** Servicios públicos y medio ambiente

**Asunto** Limpieza de espacios públicos  
Estado de abandono de parcela.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 29/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502131, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por falta de cumplimiento de las recomendaciones de esta Institución aceptadas por el Ayuntamiento de Oliva durante el trámite de la queja 202404758 que finalizó por Resolución de fecha 27/02/2025, mediante la cual el Ayuntamiento de Oliva se comprometió al cumplimiento de la orden sobre la limpieza de parcela mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado. Transcurridos más de tres meses, la persona interesada denuncia que la parcela sigue en el mismo estado de abandono y que el Ayuntamiento no ha llevado a cabo ninguna actuación.

Tramitada la queja, mediante [Resolución de consideraciones](#) de fecha 02/09/2025, formulamos las siguientes al Ayuntamiento de Oliva:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de cumplimiento de las ordenes municipales de ejecución, tal como establece el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. RECOMENDAMOS que, dado el tiempo transcurrido, adopte todas las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo de manera urgente, mediante ejecución subsidiaria, la limpieza de la parcela denunciada, repercutiendo su coste al propietario obligado.
3. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados

En fecha 06/10/2025 recibimos el informe municipal, en el que se indica que se aceptan las recomendaciones realizadas por el Síndic de Greuges y, en consecuencia, continuar con el procedimiento de Ejecución Subsidiaria con el fin de adoptar las medidas necesarias para proceder a la limpieza de la parcela sita en calle (...), de esta localidad.

Asimismo, en relación con las medidas a adoptar para la limpieza de la citada parcela, informa lo siguiente:

(...) 1.- En fecha 10 de septiembre de 2025, se ha realizado visita de inspección emitiendo, el 17 de septiembre, informe por la Inspector Municipal de Obras en el que concluye lo siguiente:



“La parcela arriba referenciada, continua en estado de abandono. Por tanto, se considera se continúe el trámite. Se adjunta foto.”

2.- Se ha acordado su realización por medios propios de esta Administración, con la posterior repercusión de su coste a la entidad propietaria.

3.- Si fuera necesario, en aras de la seguridad jurídica y salvo mejor criterio, se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para llevar a cabo la entrada y limpieza de dicha parcela (...).

En trámite de alegaciones de fecha 4/11/2025, la persona interesada solicita:

(...) Que se dé cumplimiento efectivo, en el menor tiempo posible, a la ejecución subsidiaria de limpieza y adecuación de la parcela sita en calle (...), garantizando la protección del entorno y la salud pública (...).

Llegados a este punto, debemos finalizar nuestra intervención en este asunto, por cuanto el Ayuntamiento se ha comprometido a realizar los trabajos de limpieza de la parcela denunciada mediante ejecución subsidiaria, en cumplimiento de las órdenes municipales de ejecución dictadas.

En consecuencia, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, tal como determina el artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana